

## **COMPROMISOS CON LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL**

Los ciudadanos españoles han manifestado reiteradamente su preocupación por los problemas que se detectan en nuestro sistema educativo. Son conscientes de la importancia que, para nuestro desarrollo futuro, tiene el que seamos capaces de abordarlos, coordinando, para ello, la acción de las administraciones, los padres y los alumnos. La sociedad española, asimismo, reclama que los cambios en el sistema educativo se aborden, además de con el máximo consenso posible, de forma meditada a fin de dar estabilidad al sistema educativo y facilitar el trabajo de centros y profesores.

Conscientes de este deseo los partidos políticos ..... quieren manifestar su acuerdo con los principios que a continuación se desarrollan y que se concretan en los artículos del Proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE) que en cada uno de ellos se especifican. El compromiso alcanza también a la posible modificación de dichos artículos que no será posible sin el visto bueno de los partidos firmantes del presente acuerdo. Con la firma de este compromiso pretendemos dar una estabilidad básica a nuestro sistema educativo, impidiendo la proliferación de cambios en los aspectos sustanciales de nuestra educación, sin que ello signifique unificar las distintas alternativas que los diferentes partidos pueden legítimamente establecer en sus respectivos programas políticos.

La firma de este texto no supone, por tanto, compartir los mismos puntos de vista sobre los problemas educativos ni sobre las propuestas legales que se están planteando para resolverlos. Son expresión de un acuerdo sobre los principios en los que existe coincidencia y su consecuente concreción legal. Con la firma de este acuerdo se pretende, en fin, enviar a la sociedad española y a la comunidad educativa, en especial al profesorado, un mensaje de confianza y de ánimo sobre las posibilidades presentes y futuras de nuestra educación.

**EL ACUERDO ALCANZADO SE CONCRETA EN:**

## **8. Principios generales. Estructura de las enseñanzas**

El sistema educativo español se configura de acuerdo con los valores de la Constitución y con los derechos y libertades en ella reconocidos, así como su orientación a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de todos los alumnos.

*(Artículos 1 y 2)*

Las enseñanzas del sistema educativo se organizan en las etapas de educación infantil, hasta los seis años, educación primaria de seis cursos de duración organizados en tres ciclos, educación secundaria obligatoria de cuatro cursos de duración, bachillerato de dos cursos y formación profesional de grado medio y formación profesional de grado superior.

La enseñanza básica, que constituye la educación primaria y secundaria obligatoria se extiende de los 6 a los 16 años, es gratuita para todos los alumnos. El sistema educativo garantiza la gratuidad de la educación infantil, de 3 a 6 años, y el aprendizaje a lo largo de la vida.

*(Artículos 3, 4, 5 y artículos que se determinen de estas enseñanzas)*

## **9. Unidad del sistema educativo. Currículo, evaluación y objetivos**

El mantenimiento de la unidad del sistema educativo en el respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas en materia educativa establecidas en la Constitución y en los correspondientes Estatutos. Esta unidad básica, que pretende asegurar unas enseñanzas comunes en el conjunto del Estado, se garantiza mediante:

10. El establecimiento de un currículo en el que se destaquen las competencias básicas que deben adquirir todos los alumnos. La fijación de los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas corresponde al 55% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65% para aquellas que no la tengan.

*(Artículo 6).*

11. El tratamiento en todas las etapas y áreas de la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores.

*(Artículo 19 y 26)*

12. El establecimiento, en colaboración con las administraciones educativas, de una evaluación general del sistema educativo, de evaluaciones generales de diagnóstico y de un sistema estatal de indicadores de la Educación que contribuyan al conocimiento del

sistema educativo y a orientar la toma de decisiones de las instituciones educativas y de todos los sectores implicados en la educación.

*(Artículos 143 y 144)*

13. La fijación entre las administraciones educativas de los objetivos españoles en el marco de los objetivos europeos y de los compromisos para alcanzarlos.

**14. El éxito de todos los alumnos. Atención a la diversidad, refuerzos y apoyos, orientación, vías formativas, evaluación, promoción y titulación.**

La exigencia del esfuerzo individual de los alumnos como condición para el progreso educativo así como del compromiso compartido de familias, centros, profesores e instituciones para contribuir a ese progreso.

*(Artículos 1 y 2 y Adicional primera)*

El sistema educativo está orientado a la consecución del éxito de todos los alumnos, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de políticas de educación compensatoria para los alumnos con mayores dificultades para conseguir los objetivos educativos. Durante el curso se deben contemplar los refuerzos, apoyos y cuantos medios sean necesarios para alcanzar dicho éxito.

*(Artículos 11, 16, 17, 22, 23, 32, 33, 39, 40, 66, 71- 83).*

En la Educación Primaria se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la prevención de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se detecten y en la puesta en práctica de las medidas necesarias para superarlas.

*(Artículos 16, 17)*

En la Educación Secundaria Obligatoria:

15. Fijación de un criterio objetivo para la promoción de curso relativo al máximo de asignaturas (2), al establecimiento de una prueba extraordinaria en caso de que se supere ese número máximo (3) y la decisión de la junta evaluadora para la promoción.

La repetición de curso, dos veces como máximo dentro de la etapa, se considerará un recurso extraordinario necesario cuando se constate que no han funcionado los mecanismos de apoyo antes descritos.

*(Artículo 28)*

16. El cuarto curso tendrá un carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos, se podrán

establecer agrupaciones de las materias de este curso en diferentes opciones o vías formativas para hacer una oferta suficiente adaptada a las características y necesidades de los alumnos. *(Artículo 25)*

17. Desde tercer curso podrán establecerse programas de diversificación curricular que tienen por objetivo adaptar el currículo a grupos de alumnos con diferente ritmo o necesidades específicas.  
*(Artículo 27)*

Los programas de cualificación profesional inicial, que están dirigidos a que los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno y permiten también el acceso a la titulación de graduado en educación secundaria, excepcionalmente podrán iniciarse a los quince años  
*(Artículo 30)*

En el Bachillerato se garantizará que las vías reales resultantes de su estructura sean organizativamente posibles y que todas ellas permitan alcanzar con calidad los objetivos de esta etapa educativa.  
*(Artículo 32, 33 y 35)*

## **18. Programación de la oferta educativa, libertad de elección de centros, gratuidad y admisión de alumnos.**

La programación general de la enseñanza en el respeto a los derechos constitucionales: a la educación, a libertad de enseñanza, a la creación de centros, al derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. La programación de la oferta educativa se hará desde la consideración de la educación como servicio público que se prestará a través de la red de centros públicos y privados concertados para hacer efectivo el derecho de todos a la educación y a la libertad de elección de centro. Este derecho a la libertad de elección de centro se conciliará con el principio de equidad, atendiendo a las limitaciones materiales derivadas de la capacidad de los centros y de las consignaciones presupuestarias existentes.

*(Artículos 108 y 109, artículo 4.1.b de la LODE, modificado en la Disposición final primera de la LOE)*

La igualdad en la aplicación de las normas de admisión en los centros públicos y privados concertados y la presentación de las solicitudes en los centros y las garantías de gratuidad en todas las enseñanzas declaradas así.

*(Artículos 84 a 88)*

## **19. Autonomía, participación y dirección de los centros educativos.**

La autonomía de los centros abarca los aspectos pedagógicos, los organizativos y los de gestión y debe quedar reflejada en los proyectos de los propios centros, en las normas de funcionamiento y en su programación general. Se favorecerá la elaboración de modelos docentes abiertos que atiendan a las distintas necesidades y características de los alumnos. Los centros concretarán la forma de atención a la diversidad del alumnado así como el modelo de convivencia que asegure el respeto a los principios de no discriminación e inclusión educativa.

*(Artículos 120 a 125)*

La participación del conjunto de la sociedad y de la comunidad educativa en el mejor funcionamiento del sistema educativo y de los centros docentes. La participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los valores de la Constitución. La comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios) participará en la organización, gobierno, funcionamiento y evaluación de los centros. Consejo Escolar, claustro de profesores, juntas de delegados de alumnos y asociaciones de padres y de alumnos son los órganos de participación de la comunidad educativa.

*(Artículos 118 y 119, 126 a 129)*

Se encomienda el gobierno de los centros a los miembros del equipo directivo del que formará parte, como mínimo, el director, el jefe de estudios y el secretario. Se favorecerá el fortalecimiento de la dirección y el ejercicio de la función directiva. La selección del director se realizará mediante un proceso en el que queda garantizada la participación de la comunidad educativa y de la Administración educativa que permita seleccionar a los candidatos más idóneos, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad. En el ejercicio de sus funciones el equipo directivo contará con el pleno respaldo y reconocimiento de la Administración educativa y en representación de la misma.

*(Artículos 131, 132, 133 y 139)*

## **20. El reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado.**

El profesorado recibirá la consideración, el reconocimiento y el respeto que requiere la función docente. Este reconocimiento se garantiza mediante la atención prioritaria que las Administraciones educativas presten a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y en la evaluación de la función docente y se hará efectivo

mediante el establecimiento de la carrera docente que contemple los incentivos profesionales y económicos correspondientes y al promoción profesional.

*(Artículo 104-106)*

El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición en el que se valorarán la formación académica , la experiencia docente previa y su evaluación positiva, la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. *(DA. novena y undécima)*

## **21. La cooperación entre el Estado, las Administraciones educativas y las territoriales.**

La concertación de políticas para mejorar la calidad del sistema, garantizar la equidad y lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

*(Artículos 7, 8 y 9)*

La difusión e intercambio de la información.

*(Artículos 10)*

La oferta de los recursos educativos de modo que todos los alumnos puedan acceder a ellos independientemente de su lugar de residencia.

*(Artículos 11)*

## **22. El incremento del gasto público en educación y el compromiso de la financiación educativa compartida** que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos y la equiparación progresiva a la media de los países de la Unión Europea.

*(D.A. tercera)*